CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL

ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ETAPA DE OBRA
COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA

Programa De Arqueología Preventiva
Resolución de Registro 0298 de 2024.
Resolución de PMA 0471 de 2025.

Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca
ICCU

Bogotá D.C.
Mayo de 2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN. 3
2. NORMATIVIDAD. 3
3. LINEAMIENTOS PARA LA ETAPA DE OBRA. 4
3.1. Obligaciones del Contratista. 4
3.2. Obligaciones de la Interventoría. 6
3.3. Plan de Manejo Arqueológico. 6
3.3.1. Muestreos Subsuperficiales. 7
3.3.2. Medidas de Verificación y Monitoreo Arqueológico. 11
3.3.3. Identificación y rescate de evidencias arqueológicas. 11
3.3.4. Laboratorio Arqueológico. 13
3.3.5. Arqueología Pública. 13
3.3.6. Participación en comités, reuniones y visitas de seguimiento. 14
3.4. Entregables. 14
4. PERSONAL REQUERIDO. 15
5. BIBLIOGRAFÍA. 16

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Pozos de sondeo proyectados inicialmente en el área del polígono específico 1 (R0298A240001) - Puntos pendientes de prospección arqueológica. 8

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento establece los lineamientos técnicos que deberán ser implementados por el Contratista para la ejecución del Plan de Manejo Arqueológico aprobado para el proyecto "Conexión vial y de espacio público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital". En este marco, previo al inicio de las actividades constructivas, el Contratista deberá garantizar que todo el personal vinculado al proyecto reciba una inducción en la que se socialicen los alcances del componente arqueológico, así como las obligaciones y responsabilidades asociadas a la protección del patrimonio arqueológico.

La ejecución de las actividades deberá realizarse en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente documento, así como de lo dispuesto en la Resolución No. 0471 de 2025, mediante la cual el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobó y autorizó la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, y la Resolución No. 0495 de 2026, que modifica el registro del Programa de Arqueología Preventiva y establece como titular del mismo al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. De igual forma, deberán acatarse las disposiciones vigentes expedidas por el ICANH en materia de patrimonio arqueológico.

Así mismo, deberá quedar claramente establecido que el ICCU, en su calidad de titular del Programa de Arqueología Preventiva, es la única entidad facultada para adelantar trámites, radicaciones y comunicaciones oficiales ante el ICANH y demás autoridades competentes. En consecuencia, el Contratista no podrá realizar gestiones directas ante dichas entidades sin la previa autorización expresa del ICCU.

En caso de presentarse contradicciones entre las disposiciones relacionadas con el componente arqueológico y los demás apéndices o especificaciones del presente proceso licitatorio, prevalecerá lo dispuesto en el presente capítulo.

2. NORMATIVIDAD.

El patrimonio arqueológico de la Nación está constituido por los vestigios materiales de las sociedades que habitaron el territorio en el pasado, los cuales se encuentran, en gran medida, en el subsuelo. Estos bienes son de carácter público y pertenecen a la Nación, razón por la cual su protección, conservación e investigación constituyen un deber del Estado y de la sociedad en su conjunto.

El estudio de estos vestigios permite profundizar en el conocimiento de las dinámicas sociales, culturales y de poblamiento de las comunidades que habitaron el altiplano cundiboyacense, así como comprender procesos históricos desde la época prehispánica hasta periodos coloniales, republicanos y modernos. No obstante, el valor de los bienes arqueológicos no radica únicamente en su existencia

material, sino en el contexto en el que se encuentran, el cual proporciona la información necesaria para su adecuada interpretación. En este sentido, cualquier alteración, remoción no controlada, saqueo o destrucción genera pérdidas irreversibles de información sobre el pasado.

En atención a lo anterior, el Estado colombiano ha establecido un marco normativo orientado a la protección del patrimonio arqueológico, así como a la regulación de las intervenciones que puedan afectarlo. En este contexto, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es la autoridad competente a nivel nacional para la gestión, regulación y control del patrimonio arqueológico, y emite lineamientos de obligatorio cumplimiento en el marco de los Programas de Arqueología Preventiva.

En desarrollo de estos principios, para el caso específico del presente proyecto, todas las actividades deberán ejecutarse en concordancia con la normativa vigente en materia de patrimonio cultural y arqueológico, entre la cual se destacan:

- Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 63 y 72).
- Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008.
- Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019.
- Resolución 1337 de 2021 (términos de referencia para Programas de Arqueología Preventiva).
- Resoluciones y lineamientos vigentes expedidos por el ICANH en el marco de la ejecución de Programas de Arqueología Preventiva: la Resolución No. 0298 DE 2024 (registro del Programa de Arqueología Preventiva); la Resolución No. 0471 de 2025 (aprobación del Plan de Manejo Arqueológico) y la Resolución No. 0495 de 2026 (modificación del registro del programa).

3. LINEAMIENTOS PARA LA ETAPA DE OBRA.

A continuación, se presentan los lineamientos técnicos que regirán la ejecución del componente arqueológico durante la etapa de obra, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado para el proyecto. En este apartado se definen las obligaciones y responsabilidades del Contratista y de la Interventoría, así como las condiciones específicas para la implementación de las medidas de manejo arqueológico, garantizando la protección del patrimonio arqueológico y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

3.1. Obligaciones del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones para la adecuada implementación del Plan de Manejo Arqueológico en la etapa de obra:

- Cumplir de manera integral con las medidas de manejo arqueológico aprobadas para el proyecto, en particular las relacionadas con la ejecución de muestreos subsuperficiales, monitoreo arqueológico, verificación de hallazgos, rescate, actividades de laboratorio y arqueología pública, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH y los lineamientos definidos por el ICCU.
- Garantizar la contratación, permanencia y disponibilidad del equipo de arqueología y del personal de apoyo requerido, en los términos establecidos en los documentos contractuales, así como en los requerimientos emitidos por el ICANH y el ICCU.
- Ejecutar el monitoreo arqueológico de manera permanente durante todas las actividades de obra que impliquen descapote, excavación, remoción de suelos o intervención del subsuelo, garantizando la presencia continua del profesional en arqueología, conforme a lo establecido en los términos de referencia del ICANH y el Plan de Manejo Arqueológico aprobado.
- Garantizar la protección, conservación e integridad del patrimonio arqueológico de la Nación durante el desarrollo de las obras, adoptando las medidas necesarias para prevenir su afectación.
- Suspender de manera inmediata las actividades constructivas en el área de intervención en caso de identificarse posibles evidencias arqueológicas, y activar los protocolos establecidos para el manejo de hallazgos, informando oportunamente al ICCU.
- Elaborar y presentar informes mensuales, informes de avance semestrales y el informe final de la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, junto con el Modelo de datos para arqueología y demás anexos correspondientes, los cuales deberán contar con la aprobación de la Interventoría y cumplir con los requisitos establecidos por el ICANH, incluyendo el registro, análisis, sistematización y espacialización de la información generada.
- Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos, observaciones y solicitudes de ajuste emitidas por el ICANH y el ICCU en relación con el Programa de Arqueología Preventiva, garantizando la calidad técnica de la información presentada.
- Implementar el componente de arqueología pública conforme a los términos de referencia del ICANH, garantizando la articulación con los procesos de diálogo ciudadano y comunicación estratégica del proyecto.
- Realizar la gestión técnica necesaria para la identificación de posibles espacios para la tenencia o custodia de los bienes arqueológicos recuperados, priorizando alternativas en el área de influencia del proyecto, en articulación con el ICCU.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 1337 de 2021 y demás normativa vigente en materia de arqueología preventiva.
- Asistir obligatoriamente a los comités de seguimiento, mesas de trabajo y demás reuniones convocadas por el ICCU en el marco del componente arqueológico del proyecto.

3.2. Obligaciones de la Interventoría.

La Interventoría deberá garantizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones asociadas al componente arqueológico del proyecto, asegurando la correcta implementación del Plan de Manejo Arqueológico durante la etapa de obra. En este sentido, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Verificar que el Contratista cumpla de manera integral con las medidas de manejo arqueológico aprobadas en el Plan de Manejo Arqueológico y con los lineamientos establecidos por el ICANH y el ICCU.
- Supervisar la presencia permanente del equipo de arqueología en los frentes de obra que impliquen remoción de suelos, excavaciones o descapote, garantizando que el monitoreo arqueológico se realice conforme a lo establecido en el PMA.
- Validar que las actividades de monitoreo, muestreo subsuperficial, verificación de hallazgos y rescate arqueológico se desarrollen conforme a las metodologías aprobadas y bajo condiciones técnicas adecuadas.
- Verificar que, en caso de hallazgos arqueológicos, el Contratista suspenda de manera inmediata las actividades en el área afectada y active los protocolos correspondientes, informando oportunamente al ICCU.
- Revisar, evaluar y aprobar los informes mensuales, de avance semestrales y final presentados por el Contratista, verificando que cumplan con los requisitos técnicos, metodológicos y de contenido exigidos por el ICANH.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos, observaciones y ajustes solicitados por el ICANH y el ICCU, garantizando que estos sean atendidos de manera oportuna por el Contratista.
- Verificar la correcta implementación del componente de arqueología pública, así como su articulación con las estrategias de comunicación y gestión social del proyecto.
- Dejar constancia del seguimiento al componente arqueológico en los informes de Interventoría, actas de comité y demás instrumentos de control del contrato.
- Informar de manera oportuna al ICCU sobre cualquier incumplimiento, riesgo o situación que pueda afectar la adecuada implementación del Plan de Manejo Arqueológico o la integridad del patrimonio arqueológico.
- Asistir a los comités de seguimiento, mesas de trabajo y demás espacios convocados por el ICCU en relación con el componente arqueológico del proyecto.

3.3. Plan de Manejo Arqueológico.

En el marco del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto, el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) establece el conjunto de medidas técnicas orientadas a la identificación, manejo, protección y registro del

patrimonio arqueológico que pueda encontrarse durante la ejecución de las obras. Estas medidas responden a las condiciones específicas del área de intervención, caracterizada por un alto nivel de transformación del terreno y la ausencia de evidencia superficial, lo que implica la necesidad de implementar estrategias de verificación, monitoreo y muestreo subsuperficial durante la etapa constructiva.

A continuación, se describen las medidas de manejo arqueológico que deberán ser implementadas por el Contratista, conforme a lo establecido en el PMA aprobado, garantizando su correcta ejecución y articulación con las actividades de obra.

3.3.1. Muestreos Subsuperficiales.

Los muestreos subsuperficiales constituyen una medida de verificación arqueológica orientada a la identificación de posibles evidencias culturales en niveles del subsuelo que no pudieron ser caracterizados durante la fase de diagnóstico, debido a la presencia de superficies duras o rellenos antrópicos. En este sentido, el Contratista deberá ejecutar los muestreos subsuperficiales durante la etapa de obra, una vez se realice el retiro de las capas superficiales que impiden el acceso a los niveles inferiores del terreno.

Para la implementación de esta medida, se deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- Los muestreos deberán realizarse mediante unidades de excavación de 40 x 40 cm, distribuidas en los puntos previamente definidos en el Plan de Manejo Arqueológico.
- La disposición de los puntos de muestreo deberá seguir una retícula con intervalos de 15 metros, garantizando una cobertura sistemática del área de intervención.
- Cada unidad de excavación deberá alcanzar una profundidad mínima de 1 metro, o o hasta alcanzar niveles estériles en la zona.
- La excavación deberá realizarse de manera controlada, con registro estratigráfico detallado, incluyendo descripción de suelos, identificación de posibles rasgos y registro de materiales culturales.
- En caso de identificarse evidencias arqueológicas (pozos positivos), el Contratista deberá ejecutar muestreos adicionales alrededor del punto, ubicados a una distancia de 5 metros y dispuestos en forma de cruz, con el fin de delimitar la extensión del posible contexto arqueológico.
- Todos los muestreos deberán ser debidamente georreferenciados, registrados y documentados mediante fichas de campo, registro fotográfico y planimetría.
- El material recuperado deberá ser recolectado, rotulado y manejado conforme a los protocolos establecidos para su posterior análisis en laboratorio.

Así mismo, el Contratista deberá garantizar que estas actividades sean ejecutadas por profesionales con formación en arqueología, en condiciones adecuadas de visibilidad (jornadas diurnas) y en articulación con el desarrollo de las actividades constructivas.

Los pozos de sondeo deberán ser ubicados con base en la proyección realizada por Amarillo (2024) y aprobados por el ICANH en la resolución no. 0471 de 2025, la cual se presenta a continuación:

Tabla 1. Pozos de sondeo proyectados inicialmente en el área del polígono específico 1 (R0298A240001) - Puntos pendientes de prospección arqueológica.

ID POZO	ID_ACT_ARQ	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	R0298A240001DI00001	4866016,326	2067074,725
2	R0298A240001DI00002	4866031,326	2067074,725
3	R0298A240001DI00003	4865986,326	2067059,725
4	R0298A240001DI00004	4866001,326	2067059,725
5	R0298A240001DI00005	4866016,326	2067059,725
6	R0298A240001DI00006	4866031,326	2067059,725
7	R0298A240001DI00007	4866046,326	2067059,725
8	R0298A240001DI00008	4865971,326	2067044,725
9	R0298A240001DI00009	4865986,326	2067044,725
10	R0298A240001DI00010	4866001,326	2067044,725
11	R0298A240001DI00011	4866016,326	2067044,725
12	R0298A240001DI00012	4866031,326	2067044,725
13	R0298A240001DI00013	4866046,326	2067044,725
14	R0298A240001DI00014	4865956,326	2067029,725
15	R0298A240001DI00015	4865971,326	2067029,725
16	R0298A240001DI00016	4865986,326	2067029,725
17	R0298A240001DI00017	4866001,326	2067029,725
18	R0298A240001DI00018	4866016,326	2067029,725
19	R0298A240001DI00019	4866031,326	2067029,725
20	R0298A240001DI00020	4866046,326	2067029,725
21	R0298A240001DI00021	4866061,326	2067029,725
22	R0298A240001DI00022	4865941,326	2067014,725
23	R0298A240001DI00023	4865956,326	2067014,725
24	R0298A240001DI00024	4865971,326	2067014,725
25	R0298A240001DI00025	4865986,326	2067014,725
26	R0298A240001DI00026	4866001,326	2067014,725
27	R0298A240001DI00027	4866016,326	2067014,725

ID POZO	ID_ACT_ARQ	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
28	R0298A240001DI00028	4866031,326	2067014,725
29	R0298A240001DI00029	4865851,326	2066999,725
30	R0298A240001DI00030	4865866,326	2066999,725
31	R0298A240001DI00031	4865926,326	2066999,725
32	R0298A240001DI00032	4865941,326	2066999,725
33	R0298A240001DI00033	4865956,326	2066999,725
34	R0298A240001DI00034	4865971,326	2066999,725
35	R0298A240001DI00035	4865986,326	2066999,725
36	R0298A240001DI00036	4865866,326	2066984,725
37	R0298A240001DI00037	4865881,326	2066984,725
38	R0298A240001DI00038	4865911,326	2066984,725
39	R0298A240001DI00039	4865926,326	2066984,725
40	R0298A240001DI00040	4865941,326	2066984,725
41	R0298A240001DI00041	4865956,326	2066984,725
42	R0298A240001DI00042	4865971,326	2066984,725
43	R0298A240001DI00043	4865866,326	2066969,725
44	R0298A240001DI00044	4865881,326	2066969,725
45	R0298A240001DI00045	4865896,326	2066969,725
46	R0298A240001DI00046	4865911,326	2066969,725
47	R0298A240001DI00047	4865926,326	2066969,725
48	R0298A240001DI00048	4865941,326	2066969,725
49	R0298A240001DI00049	4865956,326	2066969,725
50	R0298A240001DI00050	4865866,326	2066954,725
51	R0298A240001DI00051	4865881,326	2066954,725
52	R0298A240001DI00052	4865896,326	2066954,725
53	R0298A240001DI00053	4865911,326	2066954,725
54	R0298A240001DI00054	4865926,326	2066954,725
55	R0298A240001DI00055	4865941,326	2066954,725
56	R0298A240001DI00056	4865866,326	2066939,725
57	R0298A240001DI00057	4865881,326	2066939,725
58	R0298A240001DI00058	4865896,326	2066939,725
59	R0298A240001DI00059	4865911,326	2066939,725
60	R0298A240001DI00060	4865926,326	2066939,725
61	R0298A240001DI00061	4865941,326	2066939,725
62	R0298A240001DI00062	4865866,326	2066924,725
63	R0298A240001DI00063	4865881,326	2066924,725

ID POZO	ID_ACT_ARQ	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
64	R0298A240001DI00064	4865896,326	2066924,725
65	R0298A240001DI00065	4865911,326	2066924,725
66	R0298A240001DI00066	4865926,326	2066924,725
67	R0298A240001DI00067	4865941,326	2066924,725
68	R0298A240001DI00068	4865851,326	2066909,725
69	R0298A240001DI00069	4865866,326	2066909,725
70	R0298A240001DI00070	4865881,326	2066909,725
71	R0298A240001DI00071	4865896,326	2066909,725
72	R0298A240001DI00072	4865911,326	2066909,725
73	R0298A240001DI00073	4865926,326	2066909,725
74	R0298A240001DI00074	4865941,326	2066909,725
75	R0298A240001DI00075	4865956,326	2066909,725
76	R0298A240001DI00076	4865836,326	2066894,725
77	R0298A240001DI00077	4865851,326	2066894,725
78	R0298A240001DI00078	4865866,326	2066894,725
79	R0298A240001DI00079	4865881,326	2066894,725
80	R0298A240001DI00080	4865896,326	2066894,725
81	R0298A240001DI00081	4865911,326	2066894,725
82	R0298A240001DI00082	4865926,326	2066894,725
83	R0298A240001DI00083	4865941,326	2066894,725
84	R0298A240001DI00084	4865956,326	2066894,725
85	R0298A240001DI00085	4865851,326	2066879,725
86	R0298A240001DI00086	4865866,326	2066879,725
87	R0298A240001DI00087	4865881,326	2066879,725
88	R0298A240001DI00088	4865896,326	2066879,725
89	R0298A240001DI00089	4865941,326	2066879,725
90	R0298A240001DI00090	4865956,326	2066879,725
91	R0298A240001DI00091	4865971,326	2066879,725
92	R0298A240001DI00092	4865866,326	2066864,725
93	R0298A240001DI00093	4865956,326	2066864,725

Fuente: Amarilo (2024)

Los resultados obtenidos deberán ser incorporados en los informes de avance semestrales, incluyendo su respectiva espacialización en el Modelo de datos, análisis e interpretación, conforme a los lineamientos establecidos por el ICANH.

3.3.2. Medidas de Verificación y Monitoreo Arqueológico.

El monitoreo arqueológico corresponde a una medida de seguimiento permanente durante la ejecución de las actividades constructivas que impliquen remoción de suelo, y tiene como objetivo identificar de manera oportuna posibles evidencias arqueológicas no detectadas en fases previas, garantizando su adecuada gestión y protección. En este sentido, el Contratista deberá implementar el monitoreo arqueológico de forma continua durante todas las actividades de obra que involucren descapote, excavaciones, cortes, movimientos de tierra o cualquier intervención del subsuelo.

Para la ejecución de esta medida, se deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- Se deberá garantizar la presencia permanente de un profesional en arqueología durante toda actividad que implique remoción de suelo.
- La remoción de tierra, ya sea manual o mecánica, deberá realizarse de manera controlada, en niveles no mayores a 20 cm de espesor vertical, permitiendo la inspección detallada del terreno.
- El control horizontal de las áreas intervenidas deberá organizarse en unidades no mayores a 10 x 10 metros, dentro de las cuales el arqueólogo realizará la inspección sistemática en búsqueda de rasgos, huellas o concentraciones de material cultural.
- El profesional en arqueología deberá realizar la limpieza y lectura de perfiles expuestos, con el fin de identificar posibles cambios estratigráficos o evidencias de actividad humana.
- Todas las actividades de monitoreo deberán realizarse en jornadas diurnas, garantizando condiciones adecuadas para la observación y registro.

En caso de identificarse posibles evidencias arqueológicas, el Contratista deberá suspender de manera inmediata las actividades de obra en el área del hallazgo; acordonar y proteger el área, evitando cualquier afectación adicional; realizar una evaluación preliminar para determinar si se trata de un hallazgo aislado o de un contexto arqueológico; e informar de manera inmediata al ICCU. En caso de confirmarse la existencia de un contexto arqueológico, se deberá proceder con la implementación de la medida de rescate arqueológico, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arqueológico.

El monitoreo arqueológico deberá ser registrado de manera sistemática mediante formatos de campo, registro fotográfico, georreferenciación y demás soportes técnicos, los cuales deberán incorporarse en los informes de avance semestrales del proyecto.

3.3.3. Identificación y rescate de evidencias arqueológicas.

Durante la ejecución de las actividades de obra, cualquier intervención que implique remoción de suelo podrá dar lugar a la identificación de evidencias materiales asociadas a ocupaciones humanas del pasado, tales como fragmentos cerámicos, materiales líticos, restos óseos, estructuras, rasgos o

concentraciones de material cultural. En este sentido, todo hallazgo arqueológico deberá ser tratado conforme al presente procedimiento, garantizando su adecuada protección, registro y manejo.

Una vez se identifique un posible hallazgo arqueológico, el Contratista deberá proceder de manera inmediata a suspender las actividades constructivas en el área involucrada, delimitando y acordonando el sitio con el fin de evitar cualquier alteración del contexto. Así mismo, se deberá restringir el acceso al área y garantizar su custodia. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la remoción o manipulación no controlada de los materiales identificados.

El profesional en arqueología realizará una evaluación preliminar del hallazgo, orientada a determinar si se trata de un hallazgo aislado o de un contexto arqueológico. Esta verificación deberá incluir el registro fotográfico, la descripción del material y su georreferenciación. En caso de tratarse de un hallazgo aislado, el material podrá ser recolectado, rotulado y registrado conforme a los protocolos establecidos, garantizando su adecuada trazabilidad. Una vez realizada esta verificación, y siempre que no se identifique un contexto asociado, las actividades de obra podrán reanudarse bajo supervisión arqueológica.

En los casos en que se confirme la presencia de un contexto arqueológico, el Contratista deberá implementar la medida de rescate arqueológico, orientada a la recuperación controlada de la información contenida en el sitio. Para ello, se procederá inicialmente a delimitar el área del contexto con base en la distribución de las evidencias identificadas, lo cual podrá implicar la ejecución de muestreos adicionales dispuestos de manera sistemática cada 5 m alrededor del lugar del hallazgo. Una vez definida la extensión del sitio, se desarrollarán excavaciones manuales mediante unidades de 1 x 1 metro, las cuales serán intervenidas por niveles arbitrarios controlados de 10 cm de espesor, hasta alcanzar niveles estériles o sin evidencia cultural.

Durante el proceso de excavación, se deberá realizar un registro estratigráfico detallado, incluyendo la descripción de los suelos, la identificación de rasgos y la distribución espacial de los materiales. Todos los elementos recuperados deberán ser recolectados, rotulados, embalados y registrados conforme a los protocolos técnicos establecidos, garantizando su adecuada conservación y posterior análisis.

La totalidad de las actividades asociadas al hallazgo y al rescate arqueológico deberá ser documentada mediante formatos de campo, registro fotográfico, planimetría, georreferenciación y bases de datos, información que deberá incorporarse en los informes de avance semestrales del proyecto.

Finalmente, las actividades constructivas en el área intervenida solo podrán reanudarse una vez se haya completado el proceso de rescate arqueológico, se garantice que el contexto ha sido debidamente documentado y se cuente con la validación técnica por parte del ICCU, en concordancia con los lineamientos establecidos por el ICANH.

3.3.4. Laboratorio Arqueológico.

En caso de hallazgo de material arqueológico este deberá ser analizado según los términos de referencia del ICANH y las directrices dadas por el titular del proyecto Las actividades de laboratorio deberán desarrollarse bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando el correcto análisis, registro y conservación de los materiales arqueológicos recuperados durante la implementación del Plan de Manejo Arqueológico.

El Contratista deberá adelantar los procesos de limpieza, clasificación, rotulación, inventario, análisis y almacenamiento de los materiales, asegurando su trazabilidad y correcta relación con el contexto de procedencia. Estas actividades deberán ser realizadas por personal idóneo y en condiciones técnicas adecuadas. El tratamiento y análisis de los materiales arqueológicos deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0471 de 2025 y demás disposiciones vigentes del ICANH, así como lo definido en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado para el proyecto.

Los resultados obtenidos deberán ser sistematizados e incorporados en los informes de avance semestrales y en el informe final, conforme a los requerimientos establecidos por el ICCU y el ICANH.

3.3.5. Arqueología Pública.

El componente de arqueología pública deberá orientarse a la socialización, divulgación y apropiación del patrimonio arqueológico en el marco del proyecto, involucrando tanto al personal de obra como a las comunidades del área de influencia. El Contratista deberá garantizar la implementación de actividades de capacitación, sensibilización y comunicación dirigidas al personal vinculado al proyecto, a las comunidades vecinas del área de intervención y a actores sociales relevantes, como el Cabildo Indígena de Bosa.

Estas actividades deberán desarrollarse en articulación con el componente social del proyecto y ejecutarse en las fases preoperativa y constructiva, conforme al cronograma establecido. La implementación del componente de arqueología pública deberá realizarse en estricto cumplimiento de los lineamientos definidos en la Resolución No. 0471 de 2025 y en los términos de referencia vigentes del ICANH, así como en lo establecido en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado.

Los soportes de las actividades realizadas deberán ser incluidos en los informes de avance semestrales y en el informe final del proyecto.

3.3.6. Participación en comités, reuniones y visitas de seguimiento.

En el marco de la ejecución del componente arqueológico del proyecto, el Contratista y la Interventoría deberán garantizar su participación activa en los comités de seguimiento, mesas de trabajo, visitas a campo y demás reuniones que sean convocadas por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, o aquellas que se definan de manera conjunta entre las partes.

Estos espacios tendrán como propósito realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo a la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, así como revisar los avances semestrales de las actividades, evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y definir las acciones necesarias para la adecuada gestión del patrimonio arqueológico durante la etapa de obra.

El Contratista deberá asegurar la asistencia del profesional en arqueología responsable del componente, quien deberá presentar los avances semestrales, resultados, dificultades y acciones implementadas, así como atender los requerimientos que se generen en estos espacios. Por su parte, la Interventoría deberá participar en dichos comités en su rol de supervisión, validando la información presentada y dejando constancia del seguimiento realizado. De cada reunión o comité se deberá generar la respectiva acta, en la cual se consignen los temas tratados, compromisos adquiridos y responsables definidos, las cuales harán parte integral del seguimiento al proyecto.

3.4. Entregables.

En el marco de la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, el Contratista deberá elaborar y presentar los productos requeridos conforme a los términos de referencia vigentes del ICANH, garantizando la calidad técnica, la trazabilidad de la información y el cumplimiento de los estándares establecidos para Programas de Arqueología Preventiva.

Durante la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar informes mensuales e informes de avance semestrales, en los cuales se dé cuenta del desarrollo de las actividades de monitoreo arqueológico, muestreos subsuperficiales, manejo de hallazgos, rescates (si aplica), actividades de laboratorio y arqueología pública. Estos informes deberán incluir el registro detallado de las actividades realizadas, su localización geográfica, soporte fotográfico, descripción estratigráfica cuando aplique y el estado de cumplimiento del Plan de Manejo Arqueológico.

Como producto de cierre, el Contratista deberá elaborar y presentar el informe final de implementación del Plan de Manejo Arqueológico, el cual deberá cumplir con la estructura, contenidos y requisitos establecidos por el ICANH para su evaluación y aprobación. Este informe deberá integrar de manera sistemática los resultados de todas las medidas ejecutadas, incluyendo el análisis e interpretación de la información recuperada.

Así mismo, el Contratista deberá entregar como parte integral de los productos:

- Modelo de Datos conforme lo establecido por el ICANH en la normatividad vigente.
- Los registros de campo, incluyendo fotografías, fichas, diarios, planimetría, perfiles y georreferenciación de las intervenciones realizadas.
- Las bases de datos consolidadas de campo y laboratorio, garantizando la trazabilidad de los materiales y su relación con los contextos de procedencia.
- El inventario detallado de materiales arqueológicos recuperados, debidamente clasificados y rotulados.
- Los soportes del componente de arqueología pública, tales como actas, registros de asistencia, material pedagógico y evidencias de las actividades desarrolladas.

Adicionalmente, el Contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para la entrega, tenencia o depósito de los bienes arqueológicos recuperados, conforme a las directrices del ICANH, incluyendo la identificación de la entidad tenedora y la formalización de los actos correspondientes.

Todos los productos deberán ser entregados en medio digital y, cuando sea requerido, en medio físico, conforme a los estándares definidos por el ICANH y el ICCU.

El Contratista será responsable de atender y ajustar los productos conforme a las observaciones que emita el ICANH, el ICCU o la Interventoría, hasta obtener su aprobación definitiva.

4. PERSONAL REQUERIDO.

Para la adecuada implementación y seguimiento del componente arqueológico del proyecto, el Contratista y la Interventoría deberán garantizar la vinculación de profesionales con formación en arqueología y experiencia necesarias, conforme a los requerimientos del Plan de Manejo Arqueológico y los lineamientos del ICANH.

- Por parte del Contratista, se deberá contar con un(a) profesional con Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), encargado(a) de la ejecución de las actividades asociadas al Plan de Manejo Arqueológico. Este(a) profesional deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en proyectos relacionados con la implementación de Programas de Arqueología Preventiva y contar con una dedicación del cien por ciento (100 %) durante la ejecución de las actividades de obra que impliquen remoción de suelo. Asimismo, deberá garantizar su presencia permanente en campo y participar en todas las actividades técnicas, operativas y de elaboración de informes requeridas en el marco del proyecto.
- Por parte de la Interventoría, se deberá contar con un(a) profesional con Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), encargado(a) del seguimiento y control del componente arqueológico. Este(a) profesional deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en proyectos de arqueología preventiva o manejo arqueológico y contar con una dedicación mínima del cuarenta por ciento (40 %). Lo anterior, con el fin de asegurar la supervisión continua de las actividades

desarrolladas por el Contratista, la revisión de informes y la participación en los espacios de seguimiento y coordinación definidos para el proyecto.

Ambos profesionales deberán contar con formación en arqueología y cumplir con los requisitos establecidos por el ICANH para el ejercicio de actividades en el marco de Programas de Arqueología Preventiva. Así mismo, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, éticas y normativas asociadas a la protección del patrimonio arqueológico.

5. BIBLIOGRAFÍA.

- Amarillo (2024) *Plan de Manejo Arqueológico - Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto conexión vial y de espacio público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el Municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital*. Bogotá.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH (2021) *Resolución 1337 de 2021, por la cual se establecen los términos de referencia para Programas de Arqueología Preventiva*.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH (2025) *Resolución 0471 de 2025, por la cual se aprueba el Plan de Manejo Arqueológico del proyecto*.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH (2026) *Resolución 0495 de 2026, por la cual se modifica el registro del Programa de Arqueología Preventiva y se establece como titular al ICCU*.
- Constitución Política de Colombia (1991) *Artículos 63 y 72.*
- Congreso de la República de Colombia (1997) *Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)*.
- Congreso de la República de Colombia (2008) *Ley 1185 de 2008.*
- Presidencia de la República de Colombia (2015) *Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*.
- Presidencia de la República de Colombia (2019) *Decreto 138 de 2019, por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015.*